



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 2 de abril de 2019 sobre expediente 220/2019 de modificación de créditos número 2/2019, de suplemento de créditos con cargo a remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
011	913	Amortización préstamos anticipada	73.450,07
<b>TOTAL</b>			

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Toboso, 5 de junio de 2019.–La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-3011